

LEY N° 8883

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 10,229.03 para habilitar el Pliego Legislativo del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que, se ha producido un exceso de diez mil doscientos veintinueve soles oro, tres centavos (S/o. 10,229.03) en el Pliego Legislativo del Presupuesto General de 1938, en liquidación;

Que es necesario proceder a la habilitación del indicado Pliego, mediante la apertura de un crédito suplementario por la mencionada cantidad, con el fin de saldar el exceso anotado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (1) y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para que proceda a habilitar el Pliego Legislativo del Presupuesto General de 1938, en liquidación, con la suma de diez mil doscientos veintinueve soles oro, tres centavos (S/o. 10,229.03), mediante la apertura de un crédito suplementario por dicha cantidad, que será cubierto con cargo a los mayores ingresos del ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.